de Joseph de Abarca y Castellanos, en cuia virtud dafecto
que es de los bienes secuestrados en esta causa; a los señores
Dn Salbador Martinez del Alcalde ordinario destas
Prouincias, Coronel Sargento mayor Dn Alonso Rueda, Dn Alon
so Lopez Garcia, Dn Alonso Carmona Figueroa, Dn
Martin Ruiz Lopez, Dn Diego Lopez Garcia, Dn Damian
Bruno, y Dn Pedro Sanchez Carabajal Regidores
destas dhas Prouincias en su sala Capitular, Cauildo
de Justicia, y Regimiento, como Curadores dos ad litem
del Sargento Mayor, que son nombrados por dho Gouernador
y Capitan General, para que defiendan los dhos bienes
secuestrados, y los Administren, como Depositarios
de ellos, segun y como se contiene en el auto de
mandamiento de dho Gouernador, y Capitan General
de que se les dio traslado, y auiendo Visto todo lo
referido, y Resultando Algun Alcance contra el dho Dn Pedro Hidalgo, y depositarios
de sus bienes en el depositario General destas
Prouincias, Dn Salbador Martinez del Alcalde ordi
nario destas Prouincias, que Presente estaua
requirio el dho Alcalde ordinario segun y como se
manda por dho auto dicho señor Gouer
nador, dando primero fianza de costas, la qual
fianza dio para semejante efecto Nicolas Requeni y
Cerezedo, y el señor Dn Diego Lopez Garcia, dijo
que aceptaua la fianza que manda por dho auto dicho
señor Gouernador se traiga a Cauildo para que antes